

2014-1-01-11-P-3416
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR: ANDREA BELEN MONTERO FLOR Y OTROS
CUANTIA: \$450,00
IE



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero del cantón Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: señorita **ANDREA BELEN MONTERO FLOR**, de estado civil soltera; señorita **MARIA JOSE VALVERDE CASTRO**, de estado civil soltera; y, señorita **CAROLINA MERCEDES VELEZ DIAZ**, de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y una vez que han sido advertidos de los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "**OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES ALMAPACA CIA. LTDA.**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar el presente instrumento en calidad de socios constitutivos, los siguientes: señorita **ANDREA BELEN MONTERO FLOR**, de estado civil soltera; señorita **MARIA JOSE VALVERDE CASTRO**, de estado civil soltera; y, señorita **CAROLINA MERCEDES VELEZ**

DIAZ, de estado civil soltera; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran, que constituyen la compañía de Responsabilidad Limitada **“OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES ALMA-PACA CIA. LTDA.”**, la que estará regida por las Leyes de la República del Ecuador, los convenios de las partes, y el presente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.-** Denominación.- La Compañía se denominará: **“OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES ALMA-PACA CIA. LTDA.”**. **ARTICULO DOS.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será de: Operadora de Turismo y Agencia de Viajes, proporcionará diversas actividades a través del turismo, tanto a ecuatorianos como a extranjeros; por su categoría de dualidad, podrá vender paquetes turísticos nacionales e internacionales a cualquier parte del mundo. Diseñará, venderá y ejecutará paquetes turísticos nacionales e internacionales, entre estos constará: la creación de nuevas rutas y productos, involucrando diferentes tipos de turismo, sea natural, cultural, deportivo, comunitario, o de cualquier otra naturaleza. Se proveerá, contratará o subcontratará a los usuarios, de transporte de diferente clase, sea terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, para las operaciones. Se prestará el servicio de reserva de hoteles, alquiler de coches, venta de seguro de viajes, gestión de visas, venta de tickets aéreos, marítimos, fluviales o terrestres. Podrá realizar importaciones o exportaciones de bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Podrá también efectuar



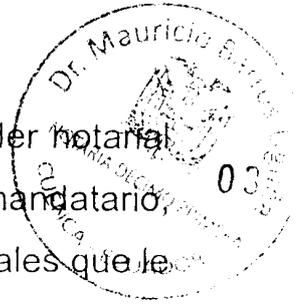
inversiones en otras compañías, y realizar todas las actividades lícitas relacionadas con su objeto social, pudiendo para ello celebrar convenios con otras compañías e instituciones similares tanto nacionales como extranjeras y además ejercer la representación de las mismas en el país, al tenor de lo dispuesto en el presente estatuto, la ley de Compañías y demás leyes sobre la materia.

ARTICULO TRES.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador; pudiendo la Junta General de Socios, autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO CUATRO.- Plazo:** La Compañía

tendrá la duración de Treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**

ARTICULO CINCO.- Del Capital Social.- El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEIS.- De los Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que conste el número de participaciones que por su aporte le corresponda; estas participaciones son acumulativas e indivisibles; los certificados serán suscritos por el Presidente y el Gerente General. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. **ARTICULO SIETE.- De la transferencia de participaciones.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio

de otro u otros socios de la Compañía o en favor de otra u otras personas diferentes de los socios; en ambos casos, deberá obtenerse el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones deberá realizarse mediante escritura pública, según lo dispone la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente de adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas. Al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías, las participaciones de un socio son transmisibles a los herederos del mismo, cuando este fallezca. **ARTICULO OCHO.- Registro de participaciones.**- La Compañía llevará un libro de participaciones y socios, en el que se anotarán los nombres de los titulares, el monto de sus participaciones y se registrarán las transferencias que se realicen. **ARTICULO NUEVE.- Del aumento de capital.**- Si se acordare realizar un aumento del capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, y no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicaría la devolución a los socios de parte de las aportaciones efectuadas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. **ARTICULO DIEZ.- Fondo de reserva.**- La Compañía, formará un fondo de reserva igual a cuando menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, en cada año la Compañía segregará el cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO ONCE.- Derechos de los socios.**- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A intervenir personalmente con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, o a ser representado por un mandatario, ya sea mediante carta poder conferida a un socio o un poder notarial



conferido a un extraño; se requiere de carta poder o poder notarial para cada sesión. Por cada participación, el socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto; **b)** A percibir los beneficios sociales que le correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; **c)** A suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en estricta proporción a sus participaciones sociales; **d)** A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; **e)** A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción de su participaciones sociales; y, **f)** Los demás derechos que le confieren a los socios, la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO DOCE.- Obligaciones de los socios.-**

En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

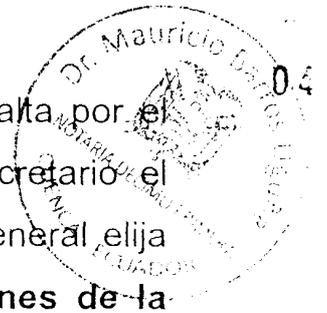
CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TRECE.-

El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Presidente y el Gerente General. **ARTICULO CATORCE.- De la Junta General de Socios.-**

La Junta General de Socios, es el órgano a cuyo cargo está la dirección suprema de la Compañía, y está integrada por los socios debidamente convocados y reunidos con el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO QUINCE.-**

Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y para su validez se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Podrán celebrarse sesiones de Junta General de Socios con carácter de Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto,

siempre y cuando esté presente la totalidad del capital social, y los asistentes, quienes tendrán que suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECISEIS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General de la Compañía, de la forma prevista por la ley. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden del día u objeto de la sesión. **ARTICULO DIECIOCHO.** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de cuando menos la mitad mas uno del capital social de la Compañía, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTE.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Las sesiones de Junta General de Socios, estarán



presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta, por el socio designado por la Junta General, actuará de secretario el Gerente General o el socio, que en su falta, la Junta General elija en cada caso. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- Atribuciones de la**

Junta General de Socios.- Son Atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, pudiendo ser estos socios o no de la Compañía, y fijar su remuneración; **b)** Remover al Presidente o al Gerente General de la Compañía, por causas justificadas, las cuales deben estar contempladas en la ley o en este estatuto; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por parte del Presidente y del Gerente General; **d)** Interpretar, con carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este estatuto; **e)** Decidir sobre los aumentos y disminución del capital social, la prorroga del contrato social y en general todas las modificaciones del estatuto social; **f)** Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que obtengan préstamos a nombre de la Compañía. Préstamos que podrán solicitarse a cualquier entidad o persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **g)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones u oficinas de la Compañía; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, con sujeción a la ley; **i)** Las demás atribuciones que señale la ley, este estatuto y las normas aplicables sobre esta materia. **ARTICULO**

VEINTE Y TRES.- Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, durará en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la Compañía. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** El

Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar

judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente General; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales y suscribir las actas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; **e)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se lo hubiere encargado por escrito; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios. **ARTICULO**

VENTICINCO.- Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía, durará en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. **ARTICULO**

VEINTE Y SEIS.- Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Ejercer la Representación Legal de la Compañía, con las mas amplias facultades para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **d)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

Presidente, hasta por la cuantía que fije la Junta General de Socios.

e) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, según sus atribuciones; f) Suscribir los certificados de aportaciones; g)

Convocar a Junta General de Socios y actuar de secretario en las mismas; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión

de Junta General y suscribir dichas actas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Subrogar al

Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; k) Cuidar que se lleve en forma adecuada la

contabilidad de la Compañía; l) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere

el caso. m) Podrá nombrar apoderados especiales de la Compañía, cuando así lo exijan los negocios sociales; n) Ejercer y cumplir las

demás atribuciones y deberes que establezca la ley, este estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de

Socios. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- De la Representación**

Legal. La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrán el Gerente General y el Presidente en forma

individual o conjunta. Esta representación, faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la

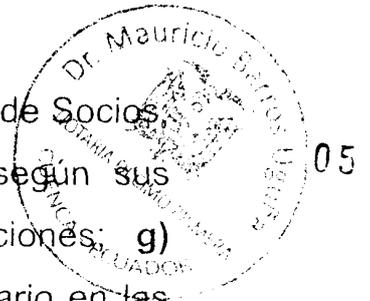
Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañía y en este estatuto. El nombramiento con la aceptación y

debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, será el documento habilitante que acredite la personería de Representante

Legal de la Compañía. **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**

VEINTE Y OCHO.- La Compañía se disolverá por una o más, de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda a la misma

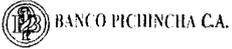


Ley. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.**- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto social, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

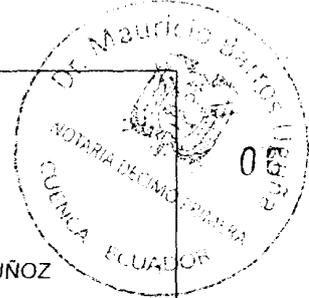
DECLARACIONES.- El capital social de la Compañía es el de Cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, el cual está dividido en Cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Capital que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento en numerario, para lo cual, se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha, cuyo certificado se adjunta, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

/ MONTERO FLOR ANDREA BELEN.	USD. 150.00
/ VALVERDE CASTRO MARIA JOSE.	USD. 150.00
/ VELEZ DIAZ CAROLINA MERCEDES.	USD. 150.00

NOMBRAMIENTO Y ADMINISTRACION.- Se designa como Presidenta de la compañía a la Señorita **CAROLINA MERCEDES VELEZ DIAZ** y como Gerente General a la Señorita **ANDREA BELEN MONTERO FLOR**, quienes ejercerán su cargo por un periodo de dos años, de conformidad con el presente estatuto. Los socios facultan y autorizan a los Doctores: Vinicio Padrón Muñoz y Jimena Peña Cordero, a fin de que individual o conjuntamente, suscriban los escritos y petitorios, y realicen todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la legal constitución de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y rigor, para la validez del presente instrumento.
Atentamente. Dr. Vinicio Padrón Muñoz. Abogado - Mat. 1247 C.A.A. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Cuenca, 25 de marzo de 2014
 Mediante comprobante No.- 4066770, el (la) Sr. (a) (ita): VINICIO VIRGILIO PADRON MUÑOZ
 Con Cédula de Identidad: 102403383, consignó en este Banco la cantidad de:
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: OPERADORA DE TURISMO
 Y AGENCIA DE VIAJES ALMA-PACA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MONTERO FLOR ANDREA BELEN	105282727
2	VALVERDE CASTRO MARIA JOSE	105853626
3	VELEZ DIAZ CAROLINA MERCEDES	105809172
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 150	usd
\$ 150	usd
\$ 150	usd
\$	usd

TOTAL \$ **450,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA,

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610946
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILIEZ DIAZ CAROLINA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2014 15:40:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES ALMA-PACA CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

07



Andres...
0105282727

BB/CU
0105853626



[Signature]
0105809172

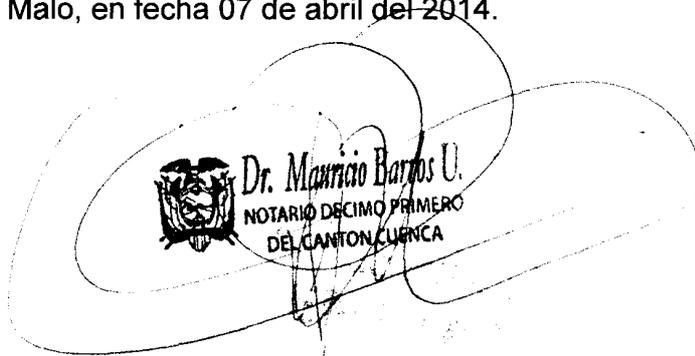
 **Dr. Mauricio Barros U.**
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta _____ copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

 **Dr. Mauricio Barros U.**
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



DOY FE.- Que en fecha de hoy 11 de abril del 2014, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "**OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES ALMAPACA CIA LITDA.**", su aprobación según Resolución No. SC-IRC-14-0260 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 07 de abril del 2014.



Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA

11 de abril del 2014
Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010580917-2

APPELLIDOS Y NOMBRES
**VAZ DIAZ
 CATALINA MERCEDES**

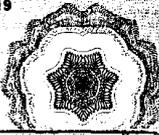
LUGAR DE NACIMIENTO
CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO **1990-10-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010528272-7

APPELLIDOS Y NOMBRES
**VAZ BELEN
 ALVARO BELEN**

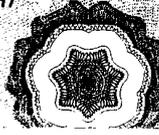
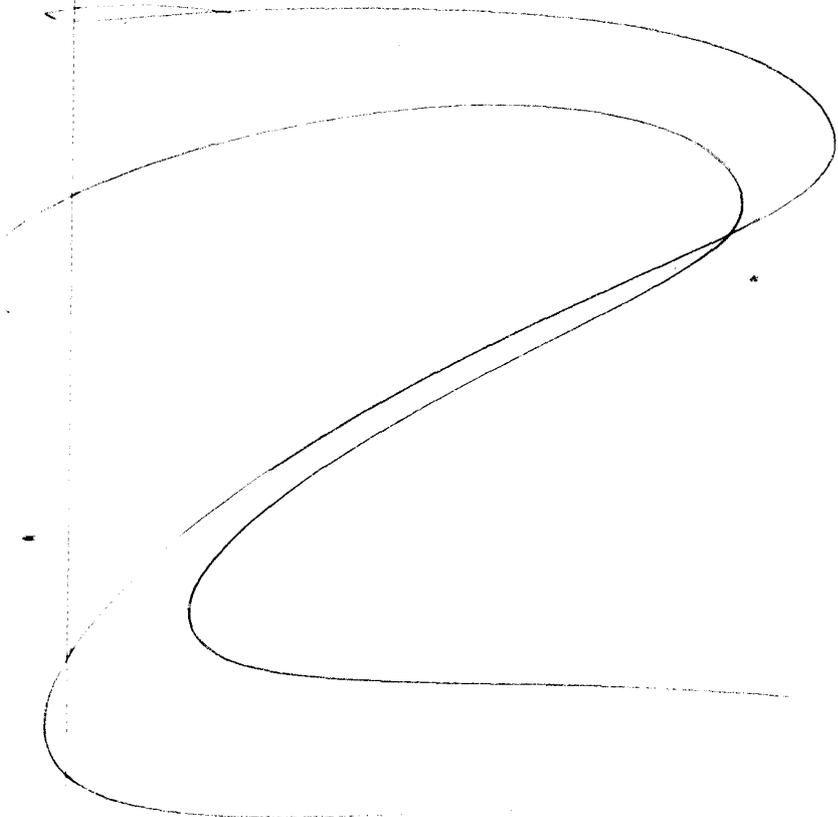
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO **1990-07-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INQ. HOTELERÍA TURISMO A311TA1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DIAZ MERCEDES MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-01-27

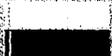
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-27

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL REGISTRADO

 000007354





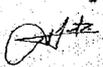
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V444314442

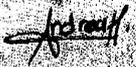
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTERO JOSE HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLOR BETTY ATALA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-11

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL REGISTRADO

 000006503





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010388822

VALVERDE CASTRO MARIA JOSE
 AZUAY CUENCA RAMIREZ DAVALOS
 07 NOVEMBER 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR No. 03536 F
 AZUAY CUENCA
 SAGRARIO




09

ECUATORIANA ***** V4243V4242

PRIMARIA ESTUDIANTE

JOHANN CARLOS VALVERDE O
 MARTHA BEATRIZ CASTRO COMB
 CUENCA 14/06/2009

REP 1410461



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

024 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0251 0105853626
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VALVERDE CASTRO MARIA JOSE

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	BELLAVISTA	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

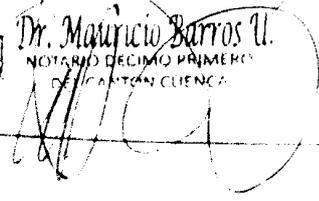
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN _____ FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAION.

CUENCA, _____ DE _____ DE 20_____



Dr. Mauricio Barros U.
 NOTARIO DECIMO PRIMERO
 DE LA CANTON CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 4500

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	3177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105809172	VELEZ DIAZ CAROLINA MERCEDES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0105853626	VALVERDE CASTRO MARIA JOSE	Cuenca	SOCIO	Soltero
0105282727	MONTERO FLOR ANDREA BELEN	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/03/2014
NOTARIA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0260
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES ALMA-PACA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00

Página 1 de 2



Nº 098663

Registro Mercantil de Cuenca

11

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

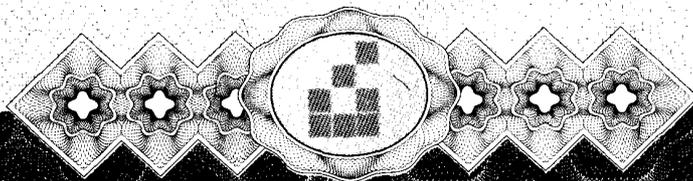
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 098664

IMP. KAM. 02





OFICIO No. SC-IRC-14-

528

10

Cuenca, 12 de mayo de 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES ALMA-PACA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	
C. I.	
Fecha	
Función	